



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DCC

004.2018

one

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE"; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BRENDA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.), REPRESENTADA POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN LUJÁN URANGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN Y/O EL COMODATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2008, "LA ASOCIACIÓN" solicitó a "EL MUNICIPIO" un terreno en donación de las reservas territoriales con que contaba y que se ubicaban en las Calles Izalco y Chichontepec del Fraccionamiento Panorámico donde con apoyos de diversas instituciones habrían de construir la Casa-Albergue de pacientes con Esclerosis Múltiples, esta petición la reiteraron mediante escritos de fecha 20 de febrero y 10 de julio de 2009 respectivamente, posteriormente mediante escrito de fecha 08 de junio de 2012 insistieron con su petición, las cuales se turnaron al Departamento de Propiedad Inmobiliaria, el cual instauró el expediente asignándole el Número 0136/2009 de su índice; dentro de la instauración del expediente entre otros documentos fundamentales obra con fecha 21 de septiembre de 2017, Dictamen de Factibilidad en Sentido Positivo emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, donde con ello para finalizar se turnaron los documentos a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, las que aprobaron por mayoría someterlo autorización del H. Ayuntamiento, en el sentido No de dar en Donación, si no en Comodato el terreno municipal de referencia por el lapso de tiempo de quince años sin desincorporarlo del dominio público municipal.

2. Con fecha 14 de febrero del 2018, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 03/18, dentro del punto número doce del orden del día, se acordó por unanimidad de votos el autorizar a la C. Presidenta

one

one

one

Municipal celebrar Contrato de Comodato sobre el área que se encuentra ubicada en la Calle Chichontepec Número 5501-6 del Fraccionamiento "El Saucito" de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados a favor de la Asociación denominada Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua A.C.; así mismo se acordó que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, fuera la responsable que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia vigilará el estricto cumplimiento del acuerdo; así mismo se autorizó se entregue en Comodato por 15 años el citado inmueble objeto de ese dictamen para la construcción de sus instalaciones, a fin de que pueda cumplir con sus fines, siendo estos el fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple, promover el intercambio científico y cultural, así como crear un centro de rehabilitación albergue para aquellos enfermos que no tengan el apoyo familiar y económico entre otros; un diverso acuerdo fue que si la Asociación denominada Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua A.C., diere al área que se le da en Comodato, un uso distinto al establecido en el acuerdo y Contrato correspondiente sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, éste con todas sus mejoras y acciones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua; finalmente se acordó se turnara a la Subdirección Jurídica dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efectos de la elaboración del presente Contrato de Comodato, resultando la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones la encargada de vigilar el cumplimiento de dicho acuerdo, por lo que para ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO y/o EL COMODANTE":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, IV y XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción VIII, IX y XV y 72 fracción XI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 16, 21, 29 fracción II, VIII, XXIV.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

42 fracción XVI y XXI, 69 fracción III, IX, XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Ing. Gabriel Martín Valdéz Juárez**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016.

I.9. Que es propietario y se encuentra en posesión del terreno municipal, ubicado en la calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados, con datos de inscripción Número 104, a Folios 106, del Libro 3546, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, inscripción que ampara una superficie mayor de 45,705.54 M2, en lo sucesivo

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

denominado como "EL INMUEBLE", con los siguientes lados, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	7.600 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
2-3	27.612 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
3-4	7.655 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
4-5	47.628 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
5-6	39.30 M	CENTRO EDUCATIVO DESPERTAR A LA VIDA
6-7	1.77 M	SERVIDUMBRE VEHICULAR
7-9	L.C.=40.05 M R=10.26 M	SERVIDUMBRE VEHICULAR
9-10	61.70 M	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS II
10-1	23.463 M	TERMOTEC DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
		SUPERFICIE 2,872.34 M2

I.10. Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento S.O. 03/18, verificada con fecha 14 de febrero del año 2018, dentro del punto número doce del orden del día, se acordó autorizar a la C. Presidenta Municipal a celebrar contrato de comodato sobre el área que se encuentra ubicada en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados, de esta Ciudad de Chihuahua, para que "LA ASOCIACIÓN", lleve a cabo sus fines, tales como el fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple, promover el intercambio científico y cultural, así como crear un centro de rehabilitación albergue, para aquellos enfermos que no tengan el apoyo familiar económico, entre otros; sin desincorporar el área del régimen del Dominio Público.

I.11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelos, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia vigilará el estricto cumplimiento del presente contrato.

I.12. Que el asunto fue sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, y de Hacienda y Planeación el día 15 de enero del 2018, determinando procedente por mayoría, el autorizar se entregue en Comodato por 15 años, el citado inmueble objeto del presente instrumento para la construcción de sus instalaciones a fin de que pueda cumplir con sus fines, siendo estos el de fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple, promover el intercambio científico y cultural, así como crear un

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

centro de rehabilitación albergue, para aquellos enfermos que no tengan el apoyo familiar económico, entre otros.

I.13. Que señala su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal sito en Avenida Independencia No. 209, Zona Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una Asociación Civil, denominada Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua, Asociación Civil (A.C.), creada mediante acta constitutiva de fecha 09 de octubre de 1989, protocolizada con fecha 24 de noviembre de 1989, ante la fe del Notario Público Número 7, en actual ejercicio para ejercer en este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Lic. Norberto Burciaga Cázares, mediante escritura pública trescientos veintidós, la cual quedó inscrita bajo el número 66, a folios 146, del libro 21, de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Estado de Chihuahua con fecha 19 de enero del año 1990.

II.2. Que tiene como finalidades principales, buscar por medio de actividades permitidas por la ley, fondos para la realización de sus fines sociales y recibir toda clase de donativos para tal efecto; el adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social; fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple de acuerdo a las tendencias y corrientes actuales entre otros.

II.3. Que la Sra. Maria Concepción Luján Uranga, acredita su personalidad, mediante el Mandato General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Especial ratificado el día 26 de octubre de 2005, ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, en funciones del Notario Público Número 28, por separación temporal, Lic. Felipe Colomo Castro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrito el día 21 de septiembre de 2006, de igual forma, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, bajo el Número 39, a folios 76 del Libro 107, de la Sección Cuarta, representación que manifiesta no la ha sido revocado, ni limitada.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal Número **BAE8911244A0**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 26 de abril del año 2018.

II.5. Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones a fin de que pueda cumplir con sus fines, siendo entre otros, el de fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple, promover el intercambio científico y cultural, así como crear un centro de rehabilitación albergue, para aquellos enfermos que no tengan el apoyo familiar económico.

II.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Mombacho Número 821, del Fraccionamiento Panorámico, Código Postal Número 31140, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato, es que **"EL COMODANTE"** otorga a título gratuito un terreno de su propiedad a favor de **"EL COMODATARIO"**, en el entendido que no adquiere derecho real alguno que lo autorice ejercer poder jurídico directo e inmediato sobre la superficie, su derecho es de naturaleza personal, terreno ubicado en la calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento "El Saucito" en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados, con datos de una inscripción que ampara un predio de mayor superficie, sin embargo resultan los mismos y que a saber es la inscripción Número 104, a Folios 106, del Libro 3546, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, y se limita a exigir el uso y goce temporal del bien para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo la construcción de sus instalaciones a fin de que pueda cumplir con sus fines, siendo estos entre otros, el de fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de esclerosis múltiple, promover el intercambio científico y cultural, así como crear un centro de rehabilitación albergue, para aquellos enfermos que no tengan el apoyo familiar económico, el inmueble se identifica con los siguientes lados, medidas y colindancias

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	7.600 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
2-3	27.612 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

3-4	7.655 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
4-5	47.628 M	ARROYO (RESTRICCIÓN)
5-6	39.30 M	CENTRO EDUCATIVO DESPERTAR A LA VIDA
6-7	1.77 M	SERVIDUMBRE VEHICULAR
7-9	L.C.=40.05 M R=10.26 M	SERVIDUMBRE VEHICULAR
9-10	61.70 M	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS II
10-1	23.463 M	TERMOTEC DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
		SUPERFICIE 2,872.34 M2

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: “EL COMODATARIO” recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula, “EL INMUEBLE” que se refiere la declaración I.9 de este Contrato, en las condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo a “EL MUNICIPIO” a la terminación de la vigencia de este Contrato.

TERCERA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por “EL MUNICIPIO y/o EL COMODANTE”: Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que él designe

Por “LA ASOCIACIÓN y/o EL COMODATARIO”: C. María Concepción Luján Uranga; Representante Legal.

CUARTA. OBLIGACIONES “EL COMODATARIO”:

a) Atender con eficacia a su cargo los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de “EL INMUEBLE” que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren los gastos de mantenimiento.

b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por “EL COMODATARIO”, quedarán en beneficio de “EL COMODANTE”.

c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre “El Municipio de Chihuahua” y la Moral “Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.”, que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

d) Cubrir a partir de la fecha de firma del presente contrato, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que recibe en Comodato, durante la vigencia del presente instrumento.

e) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero.

f) Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL COMODANTE"** pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL COMODANTE"**.

QUINTA. FUNDAMENTO: Este contrato se realizará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 2396, 2399, 2401, 2402, 2403, 2405, 2408 y 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

SEXTA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** establecen que la duración del presente contrato será del día de su firma y por el lapso de tiempo de 15 (quince) años, mismo que concluye el día **20 de abril del año 2033**.

No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ellas, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación, la adopción de esta medida dará lugar a la entrega de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"**, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, en cuyo caso se deberá restituir en las condiciones en las que se encontraba en el momento de la celebración de este Contrato, con excepción de la mejoras que se hayan realizado.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL COMODANTE"** podrá dar por terminado el presente instrumento o el uso convenido sin responsabilidad alguna para él, en los siguientes casos:

a).- Si sobreviene la necesidad urgente de **"EL INMUEBLE"**, probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario.

b).- Si **"EL COMODATARIO"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero sin su consentimiento.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

c).- Si **"EL COMODATARIO"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado.

d).- Si existe riesgo de que **"EL INMUEBLE"** sufra algún daño o menoscabo por el uso que le dé **"EL COMODATARIO"**.

e).- Si **"EL COMODATARIO"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

f).- Cuando **"EL COMODANTE"** decida enajenar **"EL INMUEBLE"**, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL COMODANTE"** notificará con un mes de anticipación a **"EL COMODATARIO"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que se haga efectiva la desocupación de **"EL INMUEBLE"** por **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. RECISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"**, **"EL COMODANTE"** exigirá se regrese el Inmueble dado en comodato, así mismo podrá rescindir el presente instrumento, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. REVOCACIÓN: Si **"EL COMODATARIO"**, le diere al área un uso y/o aprovechamiento distinto al establecido en el presente contrato sin previa autorización de **"EL COMODANTE"**, se revocará el contrato y el predio con todas sus mejoras y accesorios, pasará a ser administrado de nueva cuenta por **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"EL COMODATARIO"**; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"EL COMODATARIO"**, por lo que **"EL COMODANTE"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento no deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en su declaración correspondiente, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

- 
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

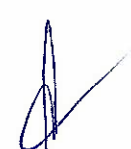
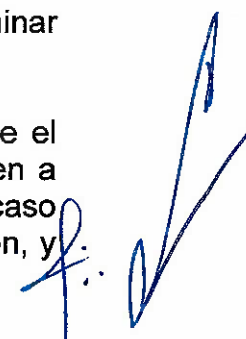
En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO: **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y



Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

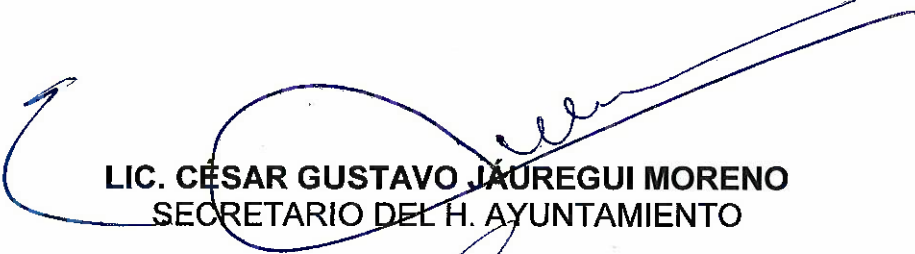
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO Y/O COMODANTE"



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

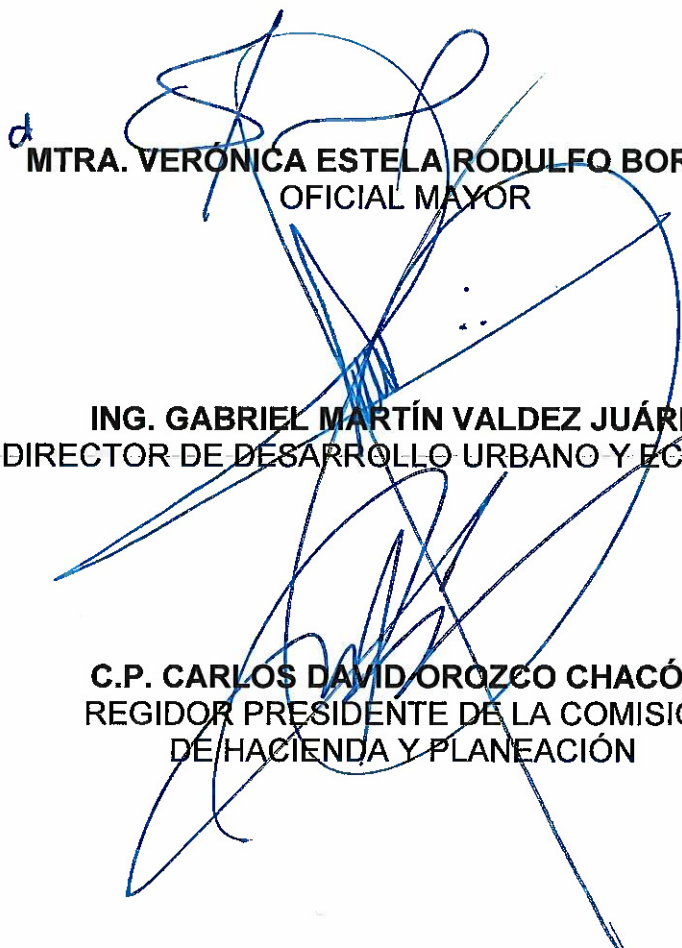
C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, Subdirector de Egresos,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 109 y 38 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.

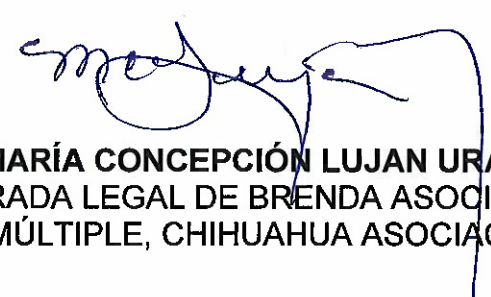
POR "EL MUNICIPIO Y/O COMODANTE"


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN Y/O EL COMODATARIO"


C. MARÍA CONCEPCIÓN LUJAN URANGA
APODERADA LEGAL DE BRENDA ASOCIACIÓN DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE, CHIHUAHUA ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.)

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple, Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal, ubicado en la Calle Chichontepec número 5501-6, del Fraccionamiento El Saucito, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,872.34 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 20 de abril del año 2018.